

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 38-2025-C/MPP

Puno, 26 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUACCOCHULLO JATUCACHI, DISTRITO DE PICHACANI - LARAQUERI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO, A LOS ALCANCES DE LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, y sus actuados;

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, quienes a su vez, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 40°, precisa que las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las Regiones del país. En sus artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

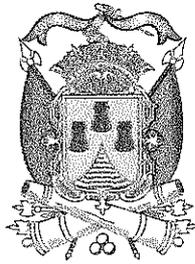
Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordado con el artículo 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, según el artículo 128° de Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31079 "Ley que modifica la Ley N° 27972, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por Ley 30937 y la Ley 28440 Ley de Elecciones de Autoridades municipales de centros poblados", las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones reguladas en las leyes mencionadas. Estableciéndose en este dispositivo las precisiones que debe contemplar la Ordenanza de Creación emitida por la Municipalidad Provincial, (aprobada con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores).

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento. Derogándose además con esta norma, la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30937, que establecía plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, criterios para la adecuación entre otros apercebimientos.

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Huacochullo Jatucachi, fue creado mediante Ordenanza Municipal N° 257-2009-MPP de fecha 29 de diciembre de 2009, la cual, entre otras, también establece su





Concejo Provincial de Puno

delimitación territorial, funciones que se delega, régimen de organización interna, de los recursos que se le asigna, de las atribuciones administrativas y económico – tributarias.

Que, considerando que la Municipalidad del Centro Poblado de Huacochullo Jatucachi, se encuentra actualmente en funcionamiento, corresponde su Adecuación a lo dispuesto en la Ley N° 31079; por ello, las áreas técnicas competentes como la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, así como la Comisión para el Procedimiento de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno; se han pronunciado respecto de la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huacochullo Jatucachi a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079.

Que, en relación a la determinación del ámbito geográfico de responsabilidad del Centro Poblado de Huacochullo Jatucachi, el Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, precisa que se ha utilizado de manera referencial el Plano de Ubicación y Localización; por lo que, los límites contenidos en la Ordenanza Municipal de Adecuación, no son definitivos, sino referenciales, teniendo para ello como Centro Poblado de referencia **POR EL NORTE:** Limita con el Distrito de San Antonio de Esquilache y el Centro Poblado de Pichacani, **POR EL ESTE:** Limita con la Comunidad Campesina Soquesani - Antajahui, **POR EL SUR:** Limita con el Distrito de Acora y el Centro Poblado de Huarijuyo, **POR EL OESTE:** Con el Distrito de Ichuña de la Provincia de Sánchez Cerro del Departamento de Moquegua.

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Huacochullo Jatucachi se encuentra dentro de la jurisdicción de la provincia de Puno, y el proyecto de adecuación ha sido debidamente sustentado, conforme se tiene del Informe N° 437-2024-MPP/GDHPC/SGPSPC-E.C.T. de la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, el Informe N° 0012-2025-MPP/GDHPC de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y el Acta de Evaluación de la solicitud de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huacochullo Jatucachi de la Comisión para el Procedimiento de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Puno. Los cuales han evaluado, analizado, verificado y pronunciado respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31079.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUACCOCHULLO JATUCACHI, DISTRITO DE PICHACANI - LARAQUERI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO, A LOS ALCANCES DE LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

CAPÍTULO I

DE LOS ASPECTOS GENERALES

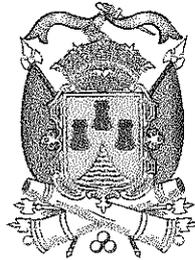
ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

La presente ordenanza municipal tiene por objeto **APROBAR la ADECUACIÓN de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUACCOCHULLO JATUCACHI**, ubicado en el Distrito de Pichacani - Laraqueri, Provincia de Puno, Departamento de Puno, al marco dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe a la Municipalidad del Centro Poblado de Huacochullo Jatucachi, ubicado en el Distrito de Pichacani - Laraqueri, Provincia y Departamento de Puno.





Concejo Provincial de Puno

CAPÍTULO II

DEL CENTRO POBLADO DE REFERENCIA Y SU ÁMBITO GEOGRÁFICO DE RESPONSABILIDAD ARTÍCULO TERCERO.- REFERENCIA Y ÁMBITO GEOGRÁFICO

Para determinar referencialmente el ámbito geográfico de responsabilidad del Centro Poblado de Huacochullo Jatucachi, se ha tomado en cuenta de manera referencial el Mapa de Ubicación y Localización, a los que se ha tenido acceso; donde se encuentra determinada referencialmente el área superficial, perímetro y delimitación territorial, el cual se encuentra circunscrito en la jurisdicción del Distrito de Pichacani - Laraqueri, Provincia y Departamento de Puno, presentando las siguientes características:

LÍMITES:

- ✓ **POR EL NORTE:** Limita con el Distrito de San Antonio de Esquillache y el Centro Poblado de Pichacani.
- ✓ **POR EL SUR:** Limita con el Distrito de Acora y el Centro Poblado de Huarijuyo.
- ✓ **POR EL ESTE:** Limita con la Comunidad Campesina Soquesani – Antajahui.
- ✓ **POR EL OESTE:** Con el Distrito de Ichuña de la Provincia de Sánchez Cerro del Departamento de Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- CIRCUNSCRIPCIÓN

El ámbito territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Huacochullo Jatucachi, estará formado por sus Comunidades Campesinas, Parcialidades y Anexos.

CAPÍTULO III

DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO QUINTO.- La organización interna de la Municipalidad del Centro Poblado de Huacochullo Jatucachi está conformada por un Concejo Municipal, integrado por el Alcalde y cinco Regidores como órgano de deliberación y decisión; una Alcaldía como órgano ejecutivo de administración; y una Unidad de Registro Civil.

La Municipalidad del Centro Poblado se encarga de la ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que le son delegados, conforme a lo dispuesto por Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- La estructura orgánica de la Municipalidad del Centro Poblado de Huacochullo Jatucachi se implementa de manera progresiva de acuerdo a la prestación de los servicios públicos delegados priorizados, de acuerdo a las necesidades de la población y la disponibilidad de los recursos presupuestales que garanticen su funcionamiento; conforme a los lineamientos y normas que establecen los órganos rectores de la administración pública.

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES QUE SE DELEGAN

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FUNCIONES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE DELEGAN:

1.- EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL: Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y celebración de matrimonios, así como, la emisión de partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Registro Civil, conforme a Ley.

2.- EN MATERIA DE SALUBRIDAD:

Gestionar y fiscalizar la atención de la salud humana.

3.- EN MATERIA DE EDUCACIÓN:

Gestionar y fiscalizar la atención educativa, coordinar programas de alfabetización.

4.- EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

Constituir las Rondas Campesinas.

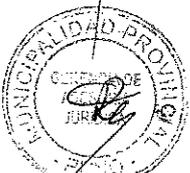
5.- EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO:

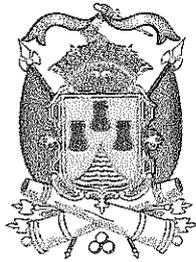
Gestionar programas y proyectos, participando en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo de la Municipalizada Distrital de Pichacani - Laraqueri y la municipalidad provincial de Puno, así como en el Consejo de Coordinación Local correspondiente.

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

ARTÍCULO OCTAVO.- FUNCIONES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE DELEGAN





Concejo Provincial de Puno

Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- ✓ Recaudar pagos por derecho de inscripciones y expedición de partidas de nacimiento y defunciones en el Registro Civil.
- ✓ Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones deberán regirse a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la Municipalidad Distrital para su aprobación sujetándose a la ratificación de la Municipalidad Provincial de Puno.

CAPÍTULO VI

DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE LE ASIGNAN Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO NOVENO.- Constituyen recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Huacochullo Jatucachi:

a).- Los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de Pichacani - Laraqueri para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en el marco de lo establecido en el numeral 1) del artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificado por Ley N° 31079.

b).- Los provenientes de la recaudación de los servicios públicos locales delegados que efectivamente brinda a la población.

c).- Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.

d).- Otros recursos que resulten de convenios, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

ARTÍCULO DECIMO.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Se establece que los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de Pichacani - Laraqueri, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Huacochullo Jatucachi, son con cargo a informar documentadamente en forma mensual de acuerdo a las directivas o lineamientos de cada institución, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Huacochullo Jatucachi.

Anualmente el Concejo Municipal del Centro Poblado rinde cuentas a la población en acto público de todos los gastos e ingresos percibidos.

El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la Municipalidad Provincial o Distrital, y la implementación de acciones legales, administrativas, civiles y/o penales respectivamente. Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante.

CAPÍTULO VII

DE LOS IMPEDIMENTOS Y RESTRICCIONES

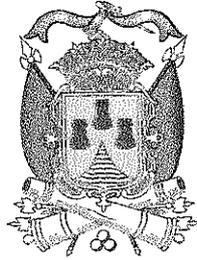
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Municipalidad del Centro Poblado de Huacochullo Jatucachi y sus autoridades están impedidos de contraer obligaciones financieras y de comprometer gasto corriente. Tampoco pueden ejecutar proyectos de inversión por gestión directa e indirecta, salvo aquellos casos establecidos por Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Los bienes de dominio público de la Municipalidad del Centro Poblado de Huacochullo Jatucachi son inalienables e imprescriptibles. Es responsabilidad de su Concejo municipal preservar la integridad de su patrimonio y adecuado uso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Derogar los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11° y 12° de la Ordenanza Municipal N° 381-2013-CMPP de fecha 27 de noviembre de 2013, así como, sus Disposiciones Transitorias Finales u otra normativa que se oponga a la presente.





Concejo Provincial de Puno

SEGUNDA.- La Municipalidad del Centro Poblado de Huacochullo Jatucachi se obliga a cumplir con los procedimientos técnicos y las normas de los sistemas administrativos que rigen el funcionamiento del Estado en lo que sea de su competencia. Corresponde a su Concejo Municipal supervisar su cumplimiento.

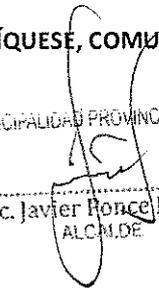
TERCERA.- ENCARGAR la implementación de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana.

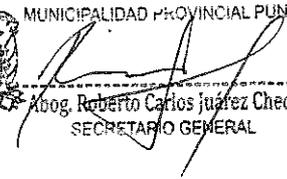
CUARTA.- FACULTAR, al Alcalde provincial para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas reglamentarias, complementarias y modificaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

QUINTA.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de mayor circulación de la Región y a la Oficina de Tecnología Informática en el portal institucional www.munipuno.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ronce Roque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL